



Industria Venezolana de Gas INVEGAS SCA

ORDEN DE COMPRA

20004192 - YL

RIF: J000224200

AV.PPAL ZONA INDUSTRIAL STA ROSALIA , LOCAL PARCELA NRO 13 ZONA SANTA ROSALIA
CAGUA ARAGUA VENEZUELA Z.P. 2122

Teléfonos: Business (0244)- 4004400 /

FAX: (0244)- 4004491

Página: 1 / 7

PARA: 22042167 INTECH INSTRUMENTOS Y EQUIPOS, C.A
DIRECCION: AV. RIO CAURA CENTRO EMPRESARIAL TORRE HUMBOLDT PISO 4 OFICINA
4-04,CARACAS,VENEZUELA
TELEFONO 0212-9784430 **FAX:** 0212-9784430
RIF: J306150331
EMAIL: sales@intech-ie.com

FECHA DE ORDEN COMPRA: 29/11/2024
LUGAR ENTREGA: ZONA INDUSTRIAL SANTA ROSALIA PARCELA NRO. 13-
CAGUA,VENEZUELA
USUARIO: 21328108 YARIS NERYDA RIVAS SANCHEZ

TOTAL ORDEN: 397.010,09 **CONDICION DE PAGO:** 00 CONTADO **COMPRADOR:** YARIS NERYDA RIVAS SANCHEZ

Item	Descripción	Cant	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
VZ08002004952	CALIBRATED ABSORTION BURETTE 9 9-100% IN 0,01% (PLAT) P/N: 10 Se solicita Bureta calibrada para absorción de CO2 (99 - 100 % - 0.01%), Numero de parte 10102, marca Zahn and Nagel. Para la Planta CO2 Sucursal Cagua. Certificada.	4,000	UN	07/03/2025	1.029,0000	4.116,00
VZ08002004953	CAUSTIC RESERVOIR (ALL TESTER) P/N:10100	1,000	UN	07/03/2025	668,0000	668,00
VZ11007005978	KIT MEDIDOR PUREZA CO2 99-100 IN 0.01% PARTE #10003 ZAHN&NAG Se solicita Kit medidor de Pureza de CO2, marca Zahn and Nagel, P/N 10003. Para la Planta CO2 Sucursal cagua.	1,000	UN	07/03/2025	3.467,0000	3.467,00
VZ11007005546	CONECTOR PLASTICO BURETA GASO METRICA - P/N 10114 ZAHM NIGEL	10,000	UN	07/03/2025	14,0000	140,00

SUBTOTAL USD 8.391,00
IVA: USD 1.342,56
TOTAL: USD 9.733,56

Suc Planta: / Branch Plant Solicitante ALMACÉN PRINCIPAL CAGUA
Sitio de entrega del proveedor ZONA INDUSTRIAL SANTA ROSALIA PARCELA NRO. 13 CAGUA VENEZUELA

Requisición N°: 20007156-YI

Esquema de Recepciones por Agencia

OC EMITIDA EN DIVISAS PAGO EN BOLIVARES SEGUN TASA BCV DE LA FACTURA (INCLUIR EN EL MONTO DE LA TASA LOS 4 DECIMALES)

Solicito VENELRP1 LUIS JOSE RAMIREZ PEREZ

Aprobado Por: / Fecha Aprobacion:

GARCIA PEREZ ROBERTO ANTONIO 19/12/2024

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES (" TCG")

PRIMERA: CONTRATISTA/INDEPENDIENTE.- EL CONTRATISTA no estará laboralmente subordinado a LA COMPAÑÍA, ni será intermediario suyo y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato u orden de compra, utilizando sus propios medios y vinculando el personal que requiera para la ejecución de este contrato u orden de compra.

SEGUNDA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA es, a todos los efectos, patrono y empleador del personal que utiliza en la prestación de servicios y, por tanto, se



Industria Venezolana de Gas INVEGAS SCA

ORDEN DE COMPRA

RIF: J000224200

20004192 - YL

AV.PPAL ZONA INDUSTRIAL STA ROSALIA , LOCAL PARCELA NRO 13 ZONA SANTA ROSALIA
CAGUA ARAGUA VENEZUELA Z.P. 2122

Teléfonos: Business (0244)- 4004400 /

FAX: (0244)- 4004491

Página: 2 / 7

Item	Descripción	Cant	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
	<p>obliga a cumplir con todas las disposiciones contempladas en la legislación laboral vigente, incluyendo la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y Trabajadoras y su Reglamentación, Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Seguro Social o Normativa substitutiva de ésta, Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, Ley de Alimentación para los Trabajadores y las que se implementaren en el futuro. EL CONTRATISTA reconoce que no es representante, mandataria o agente de LA COMPAÑÍA, no siendo esta última responsable principal, ni solidariamente, tanto de manera contractual como extracontractual, de las obligaciones que asuma con respecto a sus empleados, dependientes, agentes, intermediarios o contratistas. Cuando por cualquier causa LA COMPAÑÍA se vea obligada a pagar a algún empleado, dependiente, representante, agente, intermediario o contratista por relaciones laborales o comerciales de LA CONTRATISTA, cualquier cantidad que ésta esté obligada a pagar en su condición de patrono o deudora de aquellos, LA CONTRATISTA la reembolsará a LA COMPAÑÍA dentro de los tres (3) días siguientes de haber realizado el pago. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá reembolsarle a LA COMPAÑÍA los gastos que se generen con motivo de demandas o procedimiento laborales incoados por sus extrabajadores en contra de LA COMPAÑÍA, incluyendo los honorarios profesionales de abogados. A los fines de verificar el cumplimiento de las citadas obligaciones ante los diferentes entes gubernamentales: IVSS, INCES, BANAVIH y Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA, los siguientes recaudos: Inscripción de la empresa en el Seguro Social, inscripción del personal asignado a los servicios contenidos en el presente orden de compra y/o contrato en el Seguro Social Obligatorio, inscripción de la empresa ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y cada vez que LA COMPAÑÍA lo requiera, la Solvencia del Seguro Social, Solvencia de INCES, Solvencia de BANAVIH y Solvencia Laboral, así como el Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional, que incluye la designación del Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional, la designación de Delegados de Prevención y la ejecución de Exámenes Médicos Anuales al personal, y en general la entrega de cualquier otro documento que fuere exigido por las autoridades. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la presente orden de compra y/o contrato con personal suficiente y debidamente calificado. PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA dispondrá de las herramientas y los elementos de seguridad industrial y personal requeridos para la ejecución de este contrato u orden de compra, para uso de sus propios empleados. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas de seguridad industrial que tuviere LA COMPAÑÍA, así como con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que igualmente tuviere de LA COMPAÑÍA .PARAGRAFO 3: Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de EL CONTRATISTA en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador o empleado de EL CONTRATISTA, sin estar obligada a dar explicación alguna al respecto. PARAGRAFO 4: Serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA cualesquiera licencias o permisos de las autoridades competentes que, de acuerdo con la ley, deba obtener para los trabajos o servicios que son materia de este contrato u orden de compra, y en la ejecución de éste se sujetará a todas las normas legales pertinentes.</p> <p>TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.- EL CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios causados por actos u omisiones suyos imputables a su culpa o a la de sus trabajadores o por incumplimiento de este orden de compra y/o contrato a LA COMPAÑÍA o a terceros, o a los trabajadores o a los bienes de una u otros, en la ejecución de este orden de compra y/o contrato o con ocasión de él, e indemnizará plenamente a LA COMPAÑÍA por estos conceptos, por lo cual ésta está autorizada desde ahora para retener y deducir de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o perjuicios.</p> <p>Tampoco será responsable LA COMPAÑÍA ante EL CONTRATISTA por daños y perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio EL CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato u orden de compra, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo EL CONTRATISTA pudiere utilizaren la ejecución del contrato u orden de compra, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.</p> <p>CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato u orden de compra, en todo o en parte, ni subcontratar su ejecución, sin el consentimiento previo y escrito de LA COMPAÑÍA.</p> <p>QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la presente orden de compra y/o del contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones específicas: a. Prestar los servicios aquí contratados, con su propio personal. b. Cumplir con las demás obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la presente orden de compra y/o contrato y todos sus anexos</p> <p>SEXTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA tendrá las siguientes obligaciones específicas :a. Pagar los valores que se generen por el desarrollo de la presente orden de compra y/o del contrato, en favor de EL CONTRATISTA. b. Cumplir con las demás obligaciones que para LA COMPAÑÍA se derivan de la presente orden de compra y/o contrato y todos sus anexos.</p> <p>SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO.- Sin perjuicio de que este orden de compra y/o contrato pueda resolverse por incumplimiento de cualquiera de las partes a lo pactado, con las consecuencias legales correspondientes, LA COMPAÑÍA puede declararlo o declararlos o unilateralmente terminado o terminados antes de la expiración del plazo, sin previo aviso a EL CONTRATISTA y sin que este tenga derecho a reclamar indemnización y en cambio queda obligado a resarcir los perjuicios que ocasionare, por cualquiera de las siguientes causas: a. Si EL CONTRATISTA no otorga las garantías previstas en la orden de compra y/o el contrato u, dentro</p>					



Industria Venezolana de Gas INVEGAS SCA

ORDEN DE COMPRA

20004192 - YL

RIF: J000224200

AV.PPAL ZONA INDUSTRIAL STA ROSALIA , LOCAL PARCELA NRO 13 ZONA SANTA ROSALIA
CAGUA ARAGUA VENEZUELA Z.P. 2122

Teléfonos: Business (0244)- 4004400 /

FAX: (0244)- 4004491

Página: 3 / 7

Item	Descripción	Cant	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
	<p>de un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra o firma del contrato. b. Si EL CONTRATISTA no principia o no termina los trabajos y servicios contratados dentro del término estipulado, o si los suspende sin justa causa. c. Si la calidad de los trabajos o servicios, o su desarrollo no fuese satisfactoria, a criterio de LA COMPAÑIA. d. Si EL CONTRATISTA falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para él se derivan en esta orden de compra o del contrato. e. Si EL CONTRATISTA divulga la información recibida durante el desarrollo del objeto de esta orden de compra o del contrato. f. Si se produce la liquidación de EL CONTRATISTA o sobreviene su incapacidad financiera, la cual se presumirá por la declaratoria judicial de quiebra o la apertura de un proceso de concurso de acreedores. EL CONTRATISTA incumpliere las normas legales de cualquier clase que está obligado a observar en desarrollo de esta orden de compra o del contrato. PARAGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que LA COMPAÑIA podrá dar por terminado unilateralmente esta orden de compra y/o contrato en cualquier tiempo y antes del vencimiento del plazo pactado mediante aviso escrito dado a EL CONTRATISTA con treinta (30) días calendario, por lo menos, de anticipación a la fecha en que se desea terminar, sin que haya lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA. En este caso, LA COMPAÑIA sólo estará obligada a pagar a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente realizados por éste hasta la fecha de terminación.</p>					
	<p>OCTAVA: GARANTIAS.- Dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la firma de este contrato u orden de compra, EL CONTRATISTA constituirá las siguientes garantías con una aseguradora aceptada por LA compañía: a) POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, equivalente al 20% del valor total estimado del presente orden de compra y/o contrato (VTE), con una vigencia igual a la del presente orden de compra y/o contrato y sesenta (60) días más. b) POLIZA DE RESPONSABILIDAD PATRONAL, para el personal empleado en la ejecución del contrato u orden de compra, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del orden de compra y/o contrato (VTE), con la misma vigencia del orden de compra y/o contrato y tres (3) años más. c) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, para garantizar a LA COMPAÑIA los posibles daños tanto a ésta como a terceros, daños a bienes o propiedades de terceros que se produzcan a consecuencia de los servicios aquí contratados, por la cantidad de _____ (Bs. _____), con la misma vigencia del orden de compra y/o contrato y 60 días más, incluyendo como mínimo los amparos de predios, labores y operaciones y subcontratista.</p>					
	<p>PARAGRAFO 1: Es entendido que las pólizas consideradas en esta cláusula no podrán ser canceladas sin previo consentimiento de LA COMPAÑIA y que EL CONTRATISTA se obliga al pago oportuno de las primas, para cuya demostración enviará copia de los recibos de pago a LA COMPAÑIA. En el evento de que de cualquier manera el orden de compra y/o contrato sea prorrogado o modificado, EL CONTRATISTA se obliga a tramitar ante la respectiva aseguradora la correspondiente adición y enviarla a LA COMPAÑIA.</p>					
	<p>NOVENA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales y sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de los perjuicios moratorios o compensatorios por el incumplimiento total o parcial de este contrato u orden de compra, ni las demás acciones, derechos o recursos de LA COMPAÑIA, EL CONTRATISTA pagará a LA COMPAÑIA a título de cláusula penal, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado de la presente orden de compra y/o del contrato, suma que EL CONTRATISTA autoriza a LA COMPAÑIA para retener y deducir de cualesquiera pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA.</p>					
	<p>DECIMA: OTRAS OPERACIONES.- EL CONTRATISTA cumplirá y hará que su personal cumpla rigurosamente con todos los reglamentos disciplinarios o de seguridad industrial y ambiental existentes en las instalaciones en que se desarrollen los trabajos, entrega de bienes o prestación de servicios aquí contratados. Asimismo, los trabajadores de EL CONTRATISTA no deberán interferir o perjudicar la ejecución de cualquier servicio u operación que se efectúe en otras instalaciones de LA COMPAÑIA. En caso de que fuere necesario interferir con alguna operación, EL CONTRATISTA lo comunicará a LA COMPAÑIA para coordinar lo necesario.</p>					
	<p>DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD AMBIENTAL E INDUSTRIAL.-a. SEGURIDAD AMBIENTAL.- EL CONTRATISTA ejecutará sus responsabilidades contratadas dando estricto cumplimiento a la ley de protección del medio ambiente y a las instrucciones que al respecto le imparta LA COMPAÑIA. Por lo tanto, no contaminará las aguas, ni dejará sustancias o materiales nocivos para la fauna y la flora, ni verterá contaminantes en el medio ambiente. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier daño que ocasione al medio ambiente durante la ejecución de la presente orden de compra y/o el contrato. Todo perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y/o subcontratistas al medio ambiente será indemnizado por EL CONTRATISTA. b. SEGURIDAD INDUSTRIAL.- Para la prestación de los servicios aquí contratados, EL CONTRATISTA garantiza desde ahora, que el personal con el que preste los servicios y que ingrese a las instalaciones de LA COMPAÑIA debe portar en sitio visible su carné de identificación. Además de lo anterior el contratista debe cumplir su propio reglamento de seguridad y con el reglamento de seguridad industrial establecido por LA COMPAÑIA, y en especial, EL CONTRATISTA con el fin de garantizar su seguridad, la de sus empleados, la instalaciones en donde se desarrolla el objeto del contrato u orden de compra, la salud ocupacional de sus trabajadores, la protección del medio ambiente y la calidad del servicio, se obliga a conocer y a cumplir las normas y procedimientos generales de los sistemas de gestión de seguridad, medio ambiente, salud ocupacional y calidad establecidas por LA COMPAÑIA. Por consiguiente, antes de desarrollar cualquiera de las responsabilidades y compromisos contratados de que trata este contrato u orden de compra, EL CONTRATISTA se obliga a conocer y concientizar a sus empleados de los posibles o probables riesgos en seguridad, medio ambiente, salud ocupacional y/o impacto sobre la calidad que puedan existir, comprometiéndose a cumplir responsablemente con todos los procedimientos,</p>					



Industria Venezolana de Gas INVEGAS SCA

ORDEN DE COMPRA

20004192 - YL

RIF: J000224200

AV.PPAL ZONA INDUSTRIAL STA ROSALIA , LOCAL PARCELA NRO 13 ZONA SANTA ROSALIA
CAGUA ARAGUA VENEZUELA Z.P. 2122

Teléfonos: Business (0244)- 4004400 /

FAX: (0244)- 4004491

Página: 4 / 7

Item	Descripción	Cant	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
------	-------------	------	----	------------------	-----------------	--------------

normas y disposiciones establecidas y /o acogidas por LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA deberá exigir a LA COMPAÑÍA al inicio de la ejecución y desarrollo del contrato u orden de compra, las normas y procedimientos generales y específicos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente que se deberán cumplir en el desarrollo y ejecución del objeto del contrato u orden de compra, por la respectiva instalación. EL CONTRATISTA se obliga a participar activamente en labores de prevención y seguridad industrial que realice LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA acepta que el hecho que LA COMPAÑÍA recomiende u obligue a EL CONTRATISTA a cumplir con medidas o normas relativas a seguridad industrial, aspectos ambientales y salud ocupacional, no hace responsable a LA COMPAÑÍA en caso alguno por el incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA en esas materias, por lo cual éste será el único responsable ante LA COMPAÑÍA o ante terceros con motivo del incumplimiento de estas y de los daños y perjuicios que ocasione con ello.

DECIMA SEGUNDA: ANALISIS TAREAS CRITICAS.- En el desarrollo del objeto de la presente orden de compra y/o del contrato, EL CONTRATISTA deberá analizar todas aquellas actividades y/o tareas que él o LA COMPAÑÍA consideren " críticas" en su ejecución desde el punto de vista de seguridad industrial o ambiental o para la continuación de los servicios, las cuales deberá reportar a LA COMPAÑÍA de manera inmediata para que conjuntamente las evalúen y determinen las acciones pertinentes a fin de que dichas actividades puedan ser ejecutadas de manera segura y no afecten el buen desarrollo de la presente orden de compra y/o del contrato. Si LA COMPAÑÍA según su criterio establece que dichas actividades no son críticas para el buen desarrollo de los servicios, así se lo manifestará a EL CONTRATISTA quien podrá tomar la decisión de hacer el análisis o no para continuar con la ejecución de estos, sin que esto signifique que LA COMPAÑÍA asume algún tipo de responsabilidad en este respecto.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.- LA COMPAÑÍA nombrará a un Supervisor para el control y supervisión de la realización de los servicios aquí contratados, quien será el representante directo de LA COMPAÑÍA ante EL CONTRATISTA en relación con todos los aspectos técnicos y contractuales derivados de la ejecución del contrato u orden de compra, en especial las contempladas en relación con el manejo de las cuentas del contrato u orden de compra. EL CONTRATISTA deberá cumplir las instrucciones del Supervisor y atender las sugerencias que vayan en mejora de la ejecución de los servicios, siempre que no contraríen las disposiciones de este contrato u orden de compra.

DECIMA CUARTA: AUDITORIA.- Los auditores de LA COMPAÑÍA tendrán derecho a verificar y examinar hasta por (2) años contados a partir de la terminación del presente orden de compra y/o contrato y en todo caso durante la vigencia del mismo, cualquier suma facturada por EL CONTRATISTA relativa a este contrato u orden de compra. Para tal fin, EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de los auditores de LA COMPAÑÍA todos los documentos, incluyendo entre otros, además de los libros de contabilidad, la correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de memorandos relacionados con el servicio objeto del presente contrato u orden de compra. Las revisiones de los representantes autorizados de LA COMPAÑÍA deberán efectuarse en la oficina de EL CONTRATISTA o en el mismo sitio de las operaciones en horas normales de trabajo. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de ordenar a la Auditoría la revisión operacional de la exactitud y precios de los trabajos y servicios contratados, para lo cual EL CONTRATISTA otorga desde ahora su consentimiento. Si EL CONTRATISTA rehúsa facilitar acceso a la auditoría cualquier suma en discusión no será reconocida.

DECIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES.- EL CONTRATISTA declara y garantiza que a la fecha de firma de este orden de compra y/o contrato: a) Ni el ni ningún funcionario suyo posee ningún vínculo de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ni primer grado civil con ningún empleado, directivo o ejecutivo de LA COMPAÑÍA. b) Que ningún empleado, directivo o ejecutivo de LA COMPAÑÍA posee vinculación económica con EL CONTRATISTA en cuanto a propiedad de su negocio, préstamos, empleos, consultoría u otro relacionado. c) Que ningún empleado, directivo o ejecutivo de LA COMPAÑÍA recibe de EL CONTRATISTA honorarios por asesorías, comisiones de intermediación, gastos de entrenamiento u otro regalo o favor que puedan comprometer su juicio profesional. d) Que ni EL CONTRATISTA ni sus directivos, ejecutivos, empleados, propietarios o accionistas (ni sus familiares directos) son funcionarios, directivos, ejecutivos o representantes de cualquier entidad (gubernamental, semipública o que pertenezca o esté controlada de forma pública o privada) involucrada (o que influya) en la concesión de pedidos para el desarrollo de las responsabilidades u obligaciones pactadas a ser llevadas a cabo por el CONTRATISTA. e) Que no se ha efectuado ni se ha prometido ningún pago o cualquier otro elemento de valor, de forma directa o indirecta, a ningún tercero con la finalidad de influir en una actuación o decisión de dicho tercero para la ejecución de las responsabilidades u obligaciones pactadas a ser llevadas a cabo por el CONTRATISTA, ni para cualquier otra forma de soborno o propósito ilegal. En cuanto EL CONTRATISTA tenga conocimiento de un incumplimiento de la cláusula DECIMA CUARTA, o tenga motivos para creer que existe dicho incumplimiento, deberá notificarlo a LA COMPAÑÍA de inmediato y por escrito, y proporcionar información detallada razonable. f) Que ni EL CONTRATISTA ni sus directivos, ejecutivos, empleados, propietarios o accionistas ha sido acusado ni condenado por soborno por un tribunal judicial ordinario en los últimos cinco (5) años. g) Que no se ha impuesto ninguna sanción conforme a la legislación penal, administrativa y/o disciplinaria a EL CONTRATISTA, ni a sus directivos, ejecutivos, empleados, propietarios o accionistas por motivos de soborno en los últimos cinco (5) años. PARAGRAFO 1: Asimismo, EL CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de LA COMPAÑÍA. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes de EL CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados de LA COMPAÑÍA (o de sus familiares) y con los representantes de LA COMPAÑÍA, vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. Los esfuerzos de EL CONTRATISTA incluirán, además, sin que esta enumeración sea restrictiva o limitativa, el establecimiento de medidas para impedir



Industria Venezolana de Gas INVEGAS SCA

ORDEN DE COMPRA

20004192 - YL

RIF: J000224200

AV.PPAL ZONA INDUSTRIAL STA ROSALIA , LOCAL PARCELA NRO 13 ZONA SANTA ROSALIA
CAGUA ARAGUA VENEZUELA Z.P. 2122

Teléfonos: Business (0244)- 4004400 /

FAX: (0244)- 4004491

Página: 5 / 7

Item	Descripción	Cant	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
------	-------------	------	----	------------------	-----------------	--------------

que estos empleados o agentes hagan, reciban o proporcionen, u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos u otros conceptos semejantes

DECIMA SEXTA: INFORMACION CONFIDENCIAL.- EL CONTRATISTA reconoce, acepta y asume que cualquier información relativa a la presente orden de compra y/o contrato, o relativa a los negocios de LA COMPAÑÍA constituye información privada y confidencial (" Información confidencial"), propiedad de LA COMPAÑÍA, y EL CONTRATISTA no podrá duplicarla ni revelarla a ninguna persona, excepto a sus empleados y asesores que deban conocer la necesariamente para ejecutar los compromisos descritos en esta orden de compra y/o contrato y que sólo la utilizarán para este fin. Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA para el desarrollo de este contrato u orden de compra, o aquella información a que tenga acceso EL CONTRATISTA con ocasión del orden de compra y/o contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual EL CONTRATISTA no podrá divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los expresados en esta orden de compra y/o el contrato, salvo que haya una autorización previa y escrita por alguno de los representantes legales de LA COMPAÑÍA. PARAGRAFO 1: La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona contratada por EL CONTRATISTA que necesiten conocerla para la ejecución del contrato u orden de compra, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información .PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del contrato u orden de compra. PARAGRAFO 3: En caso de que EL CONTRATISTA, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de LA COMPAÑÍA, según se indicó, LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente este contrato u orden de compra sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 4: EL CONTRATISTA mantendrá separada toda la información confidencial de todos sus otros documentos y registros. EL CONTRATISTA reconoce que, si incumple sus obligaciones, LA COMPAÑÍA sufrirá un daño irreparable que una indemnización por daños no podrá compensar de forma adecuada y que, por lo tanto, LA COMPAÑÍA podrá dirigirse a un tribunal u otra jurisdicción para solicitar una orden judicial que suspenda dicho incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra solución jurídica que pueda adoptarse conforme a la ley aplicable. PARAGRAFO 5: Una vez terminado este contrato u orden de compra, por cualquier razón, EL CONTRATISTA devolverá a LA COMPAÑÍA toda la información que ésta le hubiere entregado a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato u orden de compra, junto con las fotocopias o copias que hubiere de la misma por cualquier medio ,incluyendo los medios magnéticos o electrónicos. Así mismo, EL CONTRATISTA borrará de sus sistemas de cómputo la información que le haya entregado LA COMPAÑÍA, si se hubiese introducido allí. PARAGRAFO 6: La obligación de confidencialidad de la información a que se compromete EL CONTRATISTA en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del orden de compra y/o contrato y durante los diez (10) años siguientes a su terminación.

DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones mientras la parte que argumenta la eximente se encuentre impedida de hacerlo, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier hecho que esté fuera de su control, incluyendo, pero no limitándose a: huelgas, cierres, disturbios industriales, revoluciones, guerras, actos hostiles, conmociones civiles o restricciones administrativas, judiciales, gubernamentales, carencia de electricidad o agua, o materias primas, averías de maquinarias, incendios, explosiones, sabotajes, terremotos, inundaciones u otras catástrofes naturales. Se excluyen las huelgas laborales. En tal caso, la parte impedida dará aviso por escrito a la otra, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de presentarse el hecho, informando el motivo y el carácter de fuerza mayor o caso fortuito del mismo. Durante el lapso de Fuerza Mayor las partes mantendrán una fluida comunicación, informándose mutuamente sobre el desarrollo de la misma, pudiéndose reducir o suspender el suministro o reducir el consumo sin otras consecuencias adicionales. Transcurridos Sesenta (60) días continuos sin que la parte impedida hubiere podido solventar la situación, el presente orden de compra y/o contrato quedará terminado de pleno derecho.

DECIMA OCTAVA: ESTIPULACIONES UNICAS Y PREVALENCIA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. -Este Contrato u orden de compra contiene de manera completa y exclusiva los términos en los que EL CONTRATISTA prestará los servicios aquí mencionados, y en consecuencia priva sobre todas las propuestas, orales o escritas, y otras comunicaciones que para el efecto hubiere emitido con anterioridad EL CONTRATISTA y que se relacionen con el objeto de esta contrato u orden de compra. Cualquier diferencia entre lo expresado en la cotización propuesta de EL CONTRATISTA y el presente contrato u orden de compra, primará y prevalecerá lo estipulado en este contrato u orden de compra.

DECIMA NOVENA: ETICA DE LOS NEGOCIOS. - 1. EL CONTRATISTA contará con los sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna, tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a LA COMPAÑÍA .2. EL CONTRATISTA no está autorizado para utilizar el nombre de LA COMPAÑÍA, ni para llevar a cabo en nombre de LA COMPAÑÍA cualquier tipo de actos que puedan originar registro o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos de LA COMPAÑÍA, sus responsabilidades u otra transacción que lo involucre. 3. EL CONTRATISTA garantiza que no ha realizado ni realizará en el futuro pagos, préstamos o regalos en dinero o en especie, de cualquier índole, ya sea directa o indirectamente, a favor o de parte de cualquier empleado de LA COMPAÑÍA .4. En la ejecución del presente orden de compra y/o contrato LA CONTRATISTA se obliga a: a) No ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago en ninguna moneda o en especie a funcionarios gubernamentales a cualquier nivel para influenciar acciones o decisiones relacionadas con la prestación de sus servicios o la ejecución del orden de compra



Industria Venezolana de Gas INVEGAS SCA

ORDEN DE COMPRA

20004192 - YL

RIF: J000224200

AV.PPAL ZONA INDUSTRIAL STA ROSALIA , LOCAL PARCELA NRO 13 ZONA SANTA ROSALIA
CAGUA ARAGUA VENEZUELA Z.P. 2122

Teléfonos: Business (0244)- 4004400 /

FAX: (0244)- 4004491

Página: 6 / 7

Item	Descripción	Cant	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
------	-------------	------	----	------------------	-----------------	--------------

y/o contrato o con los negocios de LA COMPAÑÍA. b) Ejecutar el orden de compra y/o contrato con estricta observancia de la ley. c) EL CONTRATISTA conoce que en los libros de contabilidad de LA COMPAÑÍA se registrarán todas las transacciones relativas a la ejecución de este orden de compra y/o contrato y se compromete a facilitar información para su auditoria, control y exhibición de documentos ante cualquier autoridad, si así llegará a requerir. PARÁGRAFO 1: Adicionalmente, EL CONTRATISTA garantiza que rechazará negocios, contrato u orden de compras y operaciones a sabiendas que de los mismos resultará beneficiado directa o indirectamente cualquier empleado de LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO 2: CÓDIGO DE ETICA. - EL CONTRATISTA declara conocer el Código de Ética de LA COMPAÑÍA, obligándose a través de la presente cláusula a las normas y principios contenidos en el referido documento. EL CONTRATISTA acepta y respeta la normatividad que impide la contratación de menores de edad como trabajadores, garantizando así los derechos fundamentales de los niños. De acuerdo con esto, EL CONTRATISTA garantiza que se abstendrá de contratar menores de edad, para las labores o trabajos derivados del objeto del presente documento. El cumplimiento de las obligaciones precedentes constituye condiciones esenciales para la vigencia del negocio jurídico que surge de este documento.

VIGESIMA: RELACION COMERCIAL. - Con la firma de la presente orden de compra y/o del contrato, no se establece ni se establecerá sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, orden de compra y/o contrato de consignación, agencia comercial, cuentas en participación ni comunidad. Por lo tanto, EL CONTRATISTA no queda obligado o facultado, ni autorizado para cumplir función alguna de intermediación comercial para la celebración de contrato u orden de compras en nombre o por cuenta de LA COMPAÑÍA, ni para empresas con ella relacionadas, toda vez que las actividades que realice, en su condición de empresario mercantil independiente, constituirán negocios propios suyos, celebrados por su exclusiva cuenta y riesgo. EL CONTRATISTA no estará autorizado a vincular a LA COMPAÑÍA de forma alguna, y no podrá celebrar contrato u orden de compras, contraer responsabilidades, cobrar pagos o asumir obligaciones en nombre de LA COMPAÑÍA, ni afirmará que puede hacerlo, a menos que un representante legal de LA COMPAÑÍA lo autorice específicamente por escrito.

VIGESIMA PRIMERA: ANALISIS DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga desde ahora a permitir que LA COMPAÑÍA, de manera directa y/o a través del proveedor de servicios que considere, evalúe anualmente su estado económico, legal y financiero. La precitada evaluación será realizada por cuenta, riesgo y responsabilidad de EL CONTRATISTA, pero con el proveedor que LA COMPAÑÍA le hubiere indicado por escrito y de acuerdo con las tarifas que dicho proveedor tuviere, las cuales EL CONTRATISTA acepta expresamente desde ahora y por la firma de la presente orden de compra y/o del contrato. EL CONTRATISTA acepta desde ahora que, si por cualquier razón la evaluación refleja algún riesgo de tipo económico, legal y/o financiero para la ejecución y/o continuidad de los servicios de que trata este contrato u orden de compra para LA COMPAÑÍA, la presente orden de compra y/o contrato se terminará de pleno derecho, generándose en todo caso la cláusula penal a favor de LA COMPAÑÍA, y por parte de EL CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. Si en determinado momento, EL CONTRATISTA se rehúsa a permitir la evaluación mencionada, el presente orden de compra y/o contrato se terminará de pleno derecho, por incumplimiento de EL CONTRATISTA, con las consecuencias legales y contractuales correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las presentaciones, los informes y cualquier otra documentación y material preparados por EL CONTRATISTA y recibidos por LA COMPAÑÍA, así como cualquier información, concepto, idea u otro resultado de diversa naturaleza, incluidos sus derechos de propiedad intelectual derivados, que, de algún modo, estén relacionados con los Servicios o el trabajo que realice EL CONTRATISTA para LA COMPAÑÍA seguirán siendo propiedad exclusiva de LA COMPAÑÍA, y EL CONTRATISTA no podrá distribuirlos o divulgarlos ni utilizarlos, excepto con el fin de prestar los Servicios.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.- Se elige como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales las partes acuerdan someterse. Cualquier notificación que deba surtirse con ocasión de la relación comercial que se establezca deberá efectuarse por medio de carta entregada personalmente o enviada por correo certificado a la dirección de las partes que aparece al pie de la firma de cada una de ellas, o a la última dirección comunicada formalmente por una parte a la otra.

VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. - 1. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos de establecido en el Código de Conducta que rige a la compañía a quien se le entregó una copia que se puede encontrar en www.linde.com/supplier-CoC, al que nos referiremos de aquí en adelante como Código de Conducta del Proveedor. 2. Cuando se le solicite, y, a satisfacción de LA COMPAÑÍA, el CONTRATISTA deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos del Código de Conducta del Proveedor. Por ejemplo: Suministrar datos o llevando a cabo auto-evaluaciones. 3. Si LA COMPAÑÍA tiene razones para creer que el CONTRATISTA puede estar incumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Conducta del Proveedor, LA COMPAÑÍA, o un tercero nombrado por LA COMPAÑÍA, puede efectuar inspecciones a las instalaciones del CONTRATISTA con el fin de verificar el cumplimiento del CONTRATISTA con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor. LA COMPAÑÍA hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que todas las inspecciones se llevarán a cabo respetando la protección legal de datos aplicable y no interferirá, sin razón, con las actividades de negocio del CONTRATISTA ni violar ninguno de los acuerdos de confiabilidad del CONTRATISTA con terceras partes. El CONTRATISTA deberá cooperar razonablemente con las inspecciones que se estén efectuando. Cada parte soportará, a título propio, los costos que dicha inspección genere. 4. Adicionalmente a cualesquier otros derechos y recursos, LA COMPAÑÍA



Industria Venezolana de Gas INVEGAS SCA

RIF: J000224200

AV.PPAL ZONA INDUSTRIAL STA ROSALIA , LOCAL PARCELA NRO 13 ZONA SANTA ROSALIA
CAGUA ARAGUA VENEZUELA Z.P. 2122

Teléfonos: Business (0244)- 4004400 /

FAX: (0244)- 4004491

ORDEN DE COMPRA

20004192 - YL

Página: 7 / 7

Item	Descripción	Cant	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Precio Total
	<p>tendrá también derecho a terminar este acuerdo y cualquiera orden de compra expedida bajo los términos de este acuerdo, sin ninguna responsabilidad de ninguna clase, si el CONTRATISTA incumple el Código de Conducta del Proveedor o falla en corregir su incumplimiento, después de recibir notificación escrita sobre la violación por parte de LA COMPAÑÍA. 5. Las infracciones incluyen, pero no se limitan a, incidentes de trabajo forzado o de menores, corrupción y cohecho - o soborno - y violación en el cumplimiento del Código de Conducta del Proveedor sobre los requisitos de protección del medio ambiente. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR: El PROVEEDOR reconoce que LA COMPAÑÍA tiene un “ Código de Conducta para Proveedores (El “ Código de Conducta del Proveedor”). Se puede ver una copia del mismo en https://www.linde.com/about-linde/global-procurement y LA COMPAÑÍA lo proporcionará a solicitud. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor y mantendrá un alto estándar de integridad de manera consistente en todas sus relaciones de negocios con LA COMPAÑÍA así como también fomentará los más altos estándares posibles de competencia profesional en todas sus actividades. Con este fin, al suministrar Productos a LA COMPAÑÍA y/o prestar cualquier Servicio, el PROVEEDOR no tomará medidas que violen el Código de Conducta del Proveedor. Además, el PROVEDOR reconoce que ningún empleado de LA COMPAÑÍA está autorizado proponerle al CONTRATISTA o a aprobar una conducta que sea inconsistente con el Código de Conducta del Proveedor. El CONTRATISTA deberá demostrar cumplimiento con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor a solicitud y a satisfacción de LA COMPAÑÍA, por ejemplo, proporcionando datos o llevando a cabo autoevaluaciones. Si LA COMPAÑÍA tiene motivos para creer que el CONTRATISTA puede estar violando de forma material los requisitos establecidos en el Código de Conducta del Proveedor, LA COMPAÑÍA o un tercero designado por LA COMPAÑÍA puede llevar adelante inspecciones en las instalaciones del CONTRATISTA para verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor. LA COMPAÑÍA hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que todas las inspecciones se lleven a cabo de acuerdo con todas las leyes de protección de datos aplicable y de que no interfieran injustificadamente con las actividades comerciales del CONTRATISTA ni violen ningún acuerdo de confidencialidad del CONTRATISTA con terceros. El CONTRATISTA cooperará de forma razonable con todas las inspecciones que se lleven a cabo. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos con relación a dicha inspección. Sin perjuicio de otros derechos o recursos que LA COMPAÑÍA pueda tener de acuerdo con el Orden de compra y/o contrato o cualquier otro fundamento legal, LA COMPAÑÍA puede rescindir el Orden de compra y/o contrato y cualquier pedido de compra emitido de acuerdo con el presente sin ninguna responsabilidad de naturaleza alguna, si CONTRATISTA viola de forma material el Código de Conducta del Proveedor o si no subsana alguna violación luego de que LA COMPAÑÍA notifique por escrito dicha violación. Las violaciones materiales incluyen, pero no se limitan a, incidentes de trabajo forzado o infantil, corrupción o soborno y falta de cumplimiento con los requisitos ambientales del Código de Conducta del Proveedor. Cualquier referencia al Código de Conducta del Proveedor se debe interpretar (a menos que el contexto requiera lo contrario) como una referencia al Código de Conducta del Proveedor según enmiendas y vigente oportunamente.</p>					